

Bolívar, 16 de Mayo de 2000

Ref. Exp. N° 4315/00

= ORDENANZA N° 1551/2000 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio celebrado con fecha 30 de Diciembre de 1998, entre el Area Unidades de Desarrollo Infantil (Ex Area de Promoción de la Infancia) del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Bolívar, para todo el año 1999, (Cláusula XV) cuya finalidad es la subvención por parte del organismo provincial para la atención gratuita de 20 niños de ambos sexos de 0 a 5 años de edad, provenientes de familias con N.B.I, que necesiten de este aporte para atender la formación y crianza de sus hijos, y en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas que lo conforman.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 15 DE MAYO DE 2000

FIRMADO

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD

CONVENIO DE COOPERACION

Entre el Area Unidades de Desarrollo Infantil (ex-área de Promoción de la Infancia) del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires y la **Municipalidad de Bolivar** cargo de **Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo** sito en la calle **General Paz N° 400** de la localidad de **Bolivar** del Partido de **Bolivar** representadas en este acto por la Sra. Secretaria Ejecutiva Lic. María Nélica Doga y el Sr./a **Juan Carlos Simón** respectivamente, se acuerda celebrar el presente Convenio -----

PRIMERO: El Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, subvencionará la atención ----- gratuita de **veinte (20.)** niños de ambos sexos, de **0** a **5** años de edad, provenientes de familias con N.B.I. que necesiten de este aporte para atender la formación y crianza de sus hijos.-----

SEGUNDO: La Institución queda obligada a admitir aquellas solicitudes de atención que ----- emanen del Area de Promoción de la Infancia, las que no podrán exceder de **dos (2.)** vacantes.-----

TERCERO: La Institución **Municipalidad de Bolivar** recibirá una-----
--- subvención mensual por cada niño asistido, cuyo monto será de Pesos Ochenta (\$ 80) según valores establecidos al momento del dictado de la Norma Legal Aprobatoria del presente Convenio, la que será abonada en forma bimestral y adelantada. El monto de la subvención mensual a percibirse por cada niño permanecerá invariable hasta que se produzca su reajuste por Resolución del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano que se dicte al efecto.-----

CUARTO: El establecimiento está obligado a admitir, en la medida que cuente con vacantes, a ----- todo niño que se ajuste a la tipificación indicada en el Art. 1º, siendo prioritario el ingreso de hermanos en el mismo establecimiento cuando existe igualdad de problemática socio-económica.-----

QUINTO: La Institución funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes con jornada ----- completa y los sábados con completa o media jornada, debiendo ajustarse el horario de funcionamiento de 07:00 a 19:00 horas, disponiendo de quince días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado, al menos con sesenta (60) días de anticipación, al Area Unidades de Desarrollo Infantil, previa comunicación al grupo de padres que deberá dar su conformidad por escrito.-----

SEXTO: La Institución queda obligada respecto al niño, a lo siguiente:

a) Proveer en forma adecuada alimentación, que comprenderá:

-Para el sector lactantes: leche y papillas diversas, respetando el ritmo de alimentación de cada bebé.-

-Para el resto de los niños: desayuno, almuerzo y merienda, respetando las necesidades nutricionales de acuerdo a cada edad.-

b) Proveer eventualmente vestimenta escolar, consistente en guardapolvo, pintores y/o zapatillas.-

c) Adquirir medicamentos en casos de urgencias.-

d) Atender a su formación integral, brindándole estimulación temprana, apoyo escolar, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares externos.-

Bolivar

Provincia de Buenos Aires

NELEDA DOGA
ARIA EJECUTIVA
Provincia de Buenos Aires
Desarrollo Humano

- e) Organizar actividades tendientes a lograr el ajuste social del niño con su familia y ésta con la comunidad, debiendo realizar acciones dirigidas a la concreción de los proyectos comunitarios.-
- f) Efectuar controles de salud a los beneficiados en forma permanente, como así también implementar acciones de prevención.-
- g) Detectar y derivar a los niños en casos específicos.-
- h) Coadyuvar al desarrollo armónico de su personalidad y de su valor como ser humano individual y único, con proyección social.-
- i) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.-
- j) Impedir que sea influido por factores que directa o indirectamente incidan en forma negativa sobre su salud psicofísica o moral, teniendo en cuenta la política emanada del Área Unidades de Desarrollo Infantil, conforme con las disposiciones legales vigentes y los principios generales del Derecho de los Niños.-
- k) Promover la participación de la comunidad y los padres de los niños en la Institución, del modo y formas que permitan la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos.-----

SEPTIMO: El establecimiento deberá admitir hasta cubrir un 10 % de la población subvencionada -----a todos aquellos niños discapacitados leves, psíquicos y/o motores, ajustados a la tipificación indicada en el Art. 1º y para los cuales está obligado a todo lo expresado en el Art. 6º.-

OCTAVO: La Institución tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes ----- establecidos en el Art. 3º y serán de aplicación para todas las obligaciones que asuma en el presente Convenio.-----

NOVENO: La Institución remitirá a la *Dirección de Administración y Gestión de Becas*, ----- *Subvenciones y Subsidios* los formularios que avalen las constancias de inversión de los fondos percibidos en el desarrollo de la actividad para la cual se otorgaron.

DECIMO: La Institución remitirá al Área Unidades de Desarrollo Infantil, debidamente ----- cumplimentado, los formularios que la misma implemente para percibir los importes establecidos en el Art. 3º.-----

UNDÉCIMO: La Institución tomará las previsiones necesarias para que se confeccione un legajo -----a cada niño, el que deberá contener: constancia de los requisitos de ingreso y acceso acorde a la reglamentación, informe ambiental correspondiente a la situación familiar del niño, lo concerniente a su salud y todo otro dato que a juicio del equipo técnico, se considere de interés para el niño y la familia.-----

DECIMOSEGUNDO: El Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, a través de -- ----- sus dependencias ejercerá la supervisión y contralor de la Institución.-----

DECIMOTERCERO: La Institución deberá permitir en cualquier momento la inspección total o ----- parcial del establecimiento, por parte de personal de este Área Unidades de Desarrollo Infantil, así como ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de ella procedan.-----

DECIMOCUARTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del --- ----- presente Convenio, quedará rescindido el mismo, sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar.-----

DECIMOQUINTO: El presente Convenio tendrá una duración de **DOCE MESES**. a partir del **1º DE ENERO** de Mil Novecientos Noventa y Nueve; la rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos noventa (90) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.-----

Lic. MARIA NELIDA DOGA
SECRETARÍA EJECUTIVA
Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano

JUAN CARLOS SIMÓN
Intendente Municipal

L. MARIA CRISTINA A. FAYO
Ar. 11



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA
Y DESARROLLO HUMANO

CORRESPONDIENTE N°



DECIMOSEXTO: En caso de rescindirse el presente Convenio, la Institución deberá reintegrar ----- los montos correspondientes a las becas no utilizadas, actualizadas con la misma mecánica establecida en el Art. 3º. -----

DECIMOSEPTIMO: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios: el ----- Area Unidades de Desarrollo Infantil del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano en la calle 55 e/ 6 y 7 n° 570, 8º Piso, de la Ciudad de La Plata y la Institución en **General Paz N° 400** de la Localidad de **Bolivar** Partido de **Bolivar** -----

DECIMOCTAVO: A los efectos del envío del cheque de pago por las becas acordadas, el ----- mismo será dirigido a nombre de **Municipalidad de Bolivar** con domicilio en **Belgrano N° 11** de la localidad de **Bolivar** Partido de **Bolivar** -----

----- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los **30** días del mes de **DICIEMBRE** del año **1998** -----

Lic. MARIA NELIDA BOGIA
SECRETARIA EJECUTIVA
Consejo Prov. de la Fila. y
Desarrollo Humano

JUAN CARLOS SIMON
Intendente Municipal
Bolivar

Lic. MARIA NELIDA BOGIA
SECRETARIA EJECUTIVA
Consejo Prov. de la Fila. y
Desarrollo Humano